

# Análisis del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018

Elaborado por Harold Geovani Estrada Castro para el  
Consejo Económico y Social de Guatemala

**ASESORÍA:**

**"ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y  
EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"**  
***Informe Final***

**Lic. Harold G. Estrada Castro**

**Guatemala, noviembre 2017**

## **1. Presentación**

Hablar sobre el Presupuesto de la Nación, Presupuesto del Estado o Presupuesto público es referirse al instrumento financiero por medio del cual los Organismos del Estado y sus diferentes Instituciones que lo integran establecen un equilibrio entre ingresos y gastos durante un ejercicio fiscal. El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los gastos que, como máximo, pueden reconocer y los ingresos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio anual. Constituye la herramienta a través de la cual el Organismo Legislativo establece los niveles máximos de gastos y las normas de ejecución sobre las que el Organismo Ejecutivo puede trabajar, incluyendo los niveles de endeudamiento en un determinado período anual.

En nuestro ordenamiento administrativo gubernamental, el Ministerio de Finanzas Públicas se constituye como el ente rector en materia financiera dentro de Gobierno de la República de Guatemala. Dentro de las múltiples atribuciones designadas a este Ministerio en la Ley del Organismo Ejecutivo y su Reglamento, se encuentra el elaborar año con año el Proyecto de Presupuesto de la Nación para cada ejercicio fiscal, para posteriormente presentarlo ante el Honorable Congreso de la República para su conocimiento, análisis, discusión y eventual aprobación.

Este Proyecto de Presupuesto debe contemplar los requerimientos formulados por todas las instituciones que componen la estructura orgánica del Gobierno de Guatemala. Además, debe considerar las estimaciones de recaudación fiscal para el ejercicio fiscal sobre el cual se esté desarrollando el Proyecto de Presupuesto.

## **2. Análisis del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018.**

En este apartado y para un mejor manejo de la información se analizará por separado el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018 presentado por el Ministerio de Finanzas Públicas ante el Honorable Congreso de la República para su análisis, discusión y eventual aprobación.

### **Presupuesto de Ingresos:**

El Ministerio de Finanzas Públicas toma como punto de partida para el establecimiento de techos presupuestarios las variables macroeconómicas formuladas por el Banco de Guatemala, así como las proyecciones de crecimiento en la recaudación tributaria generadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, parámetros los cuales se consideran bastante optimistas.

Es importante considerar que la tendencia de los últimos años ha sido que no se alcanzan las metas de recaudación tributaria establecidas por la SAT. Para el ejercicio fiscal 2018 se estima una carga tributaria con relación al PIB del 10.5%, básicamente igual a lo estimado para el año 2017.

El monto del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018 presentado ante el Honorable Congreso de la República asciende a un monto Q.87,922,891,000, presentando un incremento de Q.10,933,440,000 con relación al Presupuesto aprobado para el año 2017.

El rubro correspondiente a Ingresos Tributarios presenta un incremento de Q.5,017,600,000, ascendiendo este rubro a un monto total de Q.63,012,400,000 lo que equivale a un 71.67% del monto total del Presupuesto de Ingresos presentados.

Es importante destacar también que se prevé una disminución a los ingresos por concepto de Donaciones Corrientes, estimándose un monto de Q.333,086,000 para el ejercicio fiscal 2018, lo que representa una disminución de Q.240,739,741 en este rubro de ingresos.

Así mismo, se evidencia un incremento al endeudamiento público interno y externo para el año 2018 de Q.5,187,714,528, dicho incremento se distribuye de la siguiente manera: Endeudamiento público interno Q.4,400,822,000 y endeudamiento público externo Q.786,892,528. El monto contemplado como endeudamiento público para el ejercicio fiscal 2018 asciende a Q.18,311,963,000 lo que equivale a un 20.83% del monto total del presupuesto. Sobre este tema es importante reflexionar sobre la eficiencia con se utilizan estos recursos y el costo financiero que tienen los mismos.

#### **Presupuesto de Egresos:**

En lo referente al destino de los recursos programados en el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, es importante destacar los incrementos que se han propuesto para algunas Instituciones entre las cuales destacan: Ministerio de la Defensa Nacional Q.339,797,000; Ministerio de Educación Q.897,562,511; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Q.1,415,815,115; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Q.303,035,776; Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Q.3,191,329,236; Secretarías y Otras

Dependencias del Ejecutivo Q.319,705,836; Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Q.2,513,394,056; Servicios de la Deuda Pública Q.1,742,315,012; Ministerio de Desarrollo Social Q.286,535,000.

En el caso de los Ministerios que han sido objeto de incrementos sustanciales en la propuesta de presupuesto presentada, se intuye que la planificación de los mismos se encuentra enfocada a proveer a la población de mejores servicios y atención social, por lo que será importante la eficiencia y eficacia con que los recursos financieros sean ejecutados en cumplimiento a las planificaciones físicas y financieras.

En lo que respecta a Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro es prudente evaluar las asignaciones contempladas en este rubro, pues para el establecimiento de algunas asignaciones se toma como base lo establecido en leyes específicas, dejando a un lado las capacidades administrativas y técnicas que se tengan para ejecutar dichas asignaciones. Ejemplos de esto los podemos encontrar en los Programas de Incentivos Forestal en los cuales la estimación de asignaciones presupuestarias busca más el cumplir con estas leyes específicas dejando a un lado el análisis de las necesidades reales que se puedan tener en ellos. Lo que genera que en ocasiones se encuentren recursos financieros ociosos.

El servicio de la Deuda Pública es un elemento interesante para su análisis. El pago por este concepto se establece en un monto de Q.13,838,335,000, de los cuales Q.9,330,667,000 corresponden a pago por concepto de intereses y comisiones, esto equivale a un 67.43% de los servicios por deuda pública lo que a su vez equivale a un 10.61% del total del Presupuesto de Egresos presentado.

### **3. Análisis de las normas presupuestarias contenidas en el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018.**

Un componente complementario a la distribución económica que presenta el Proyecto de Presupuesto lo constituyen las Normas Presupuestarias las cuales se encuentran en el desarrollo por artículos que contempla el Proyecto de Presupuesto.

Para una fácil atención de las mismas se abordarán haciendo referencia al No. de artículo que tiene asignado en el Proyecto de Presupuesto, respetando la estructura del mismo.

## **TÍTULO II**

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **GENERALIDADES DE EGRESOS**

Artículo 7. Anticipo de recursos.

Se sugiere revisar el contenido de la misma, pues en ella se contempla ampliar lo establecido en el Art. 30 Ter de la Ley Orgánica del Presupuesto, ampliando los casos objeto de otorgamiento de anticipos. Debe analizarse si es posible con una Ley con temporalidad definida modificar la Ley que es rectora en la materia.

Artículo 8. Modificaciones presupuestarias.

Esta propuesta de norma pretende limitar la cantidad de modificaciones presupuestarias a realizar durante un mes calendario. Esto debe ser objeto de análisis en cuanto a su procedencia, pues de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto no existe esa limitación en cantidad. Debe tomarse en consideración que por mandato constitucional es la

Ley Orgánica del Presupuesto quien establece las normas generales en materia presupuestaria.

Artículo 10. Informes de ejecución presupuestaria al Congreso de la República de Guatemala.

Esta norma se refiere a establecer un ordenamiento y calendarización para el envío de informes de ejecución a las instancias correspondientes. Debe analizarse también si esta propuesta de norma no genera contradicción con lo establecido en los artículos 4, 17 Bis y 17 Ter de la Ley Orgánica del Presupuesto.

## CAPÍTULO II

### PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Artículo 11. Metodología y ejecución.

El contenido de esta norma mandata que la ejecución presupuestaria institucional se realice conforme la metodología y sistemas del Presupuesto por Resultados que para el efecto defina el Ministerio de Finanzas Públicas. Situación que se considera adecuada y beneficiosa. Las entidades descentralizadas y autónomas deberán mantener un monitoreo constante con el Ministerio de Finanzas Públicas a efecto de poder dar cumplimiento a esta Norma, o en su defecto poder justificar el no cumplimiento de la misma.

Artículos del 12 al 17.

Las normas contenidas en estos artículos velan por el cumplimiento de la planificación física y financiera contemplada por cada Institución a la que se le asignan recursos a través del Presupuesto Nacional, así como, lo relacionado a la realización del XII Censo Nacional de Población y VII Censo Nacional de Vivienda.



### CAPÍTULO III

#### TRANSPARENCIA Y CALIDAD DEL GASTO

Artículos 17 al 20.

Las normas contenidas en estos artículos velan por el cumplimiento y respeto de las políticas de transparencia en la ejecución presupuestaria y el cumplimiento del principio de calidad del gasto en los procesos de adquisición y contratación que realicen las instituciones que reciban fondos por medio del Presupuesto de la Nación.

Artículo 21. Acceso a medicamentos.

Esta norma obliga al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a priorizar las compras o adquisiciones de medicamentos a través de convenios con la OMS, OPS, agencias del Sistema de Naciones Unidas, UNFPA, UNOPS Y COMISCA, bajo condiciones favorables para los intereses del país y velando por tener existencia de medicamentos de buena calidad para la población. Solo podrán realizarse compras a nivel nacional bajo condiciones que mejoren las obtenidas en compras a través de las Organizaciones antes mencionadas.

Artículo 22. Acceso a alimentos.

Busca que las compras de alimentos se realicen bajo criterios de calidad y precios accesibles, realizando las mismas por medio de convenios con el Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas, preferentemente en el mercado local.

Artículo 23. Gratuidad de los servicios públicos.

Con esta norma se compromete a los Organismos del Estado para que los servicios públicos esenciales de educación, salud y asistencia social se presten en forma gratuita a la población a través

del Organismo Ejecutivo y Entidades Descentralizadas y Autónomas, así como las Municipalidades en lo que les corresponda.

Artículo 24. Política de Reparación de las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy y otros compromisos de Estado instruidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Esta norma define los criterios sobre los cuales se realiza el programa de reparación indicado en el nombre del artículo. Se responsabiliza a la COPREDEH para la elaboración del programa de ejecución que deberá contemplar la planificación de los pagos respectivos.

Artículo 25. Acciones Estratégicas del Plan Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte.

Compromete a la instituciones públicas a identificar dentro de sus estructuras programáticas recursos que puedan ser destinados para estas acciones. Todas las acciones que se realicen deberán ser informadas al Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 26. Cobertura y priorización en la prestación de servicios.

Se compromete a las Entidades del Sector Público a mejorar la prestación de sus servicios en los municipios que se prioricen de acuerdo a la política económica y social vigente.

#### CAPÍTULO IV

#### RECURSOS HUMANOS

Artículo 27. Otras remuneraciones de personal temporal.

Esta norma condiciona a las Entidades que ejecutan fondos provenientes del Presupuesto de la Nación, para que las contrataciones con cargo al renglón 029 se realicen de acuerdo a lo

establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y la Ley de Contrataciones del Estado. Establece además el monto máximo mensual que se puede pagar en Q.30,000, para las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, exceptuando los pagos que se realicen con recursos provenientes de donaciones y préstamos externos, cuando así se estipule en dichos convenios.

Este artículo además, establece la forma de aprobación de las programaciones mensuales de los servicios a contratar durante el ejercicio fiscal, misma que debe ser enviada a la Contraloría General de Cuentas en el mes de enero de 2018.

#### Artículo 28. Jornales.

Establece los criterios de contratación para personal por jornal con cargo al renglón presupuestario 031.

#### Artículo 29. Asignaciones presupuestarias del grupo de gasto 0 servicios personales.

Estable las condiciones bajo las cuales recursos destinados al grupo de gasto 0 podrán ser asignadas a otros grupos de gasto en la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación.

#### Artículo 30. Contratación de otros estudios y/o servicios.

Regula que las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas contraten con cargo al subgrupo de gasto 18 actividades de carácter permanente.

Artículo 31. Reconocimiento de gastos por servicios prestados.

Compromete a las instituciones públicas a pagar a personas individuales y jurídicas a reconocer los gastos realizadas en la prestación de sus servicios. El Ministerio de Finanzas Públicas debe emitir la reglamentación correspondiente.

## CAPÍTULO V

### TESORERÍA

Artículos 32 al 42.

Regulan todo lo relativo a las operaciones de tesorería para instituciones de Gobierno Central, Organismo Ejecutivo, Organismo Legislativo, empresas públicas, entidades descentralizadas, autónomas y municipalidades. Además, contempla todo lo relacionado con retenciones de impuestos, manejos de intereses, recepción de desembolsos provenientes de préstamos y donaciones. El contenido de estas normas facilita el manejo y ejecución de los recursos financieros.

## CAPÍTULO VI

### CRÉDITO PÚBLICO

Con relación a este Capítulo del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, debe tenerse especial atención en los artículos detallados a continuación, pues el contenido de los mismos puede generar conflictos al momento de la ejecución.

Artículo 44. Aprobación del monto total de la donación.

Esta norma hace referencia a que debe cumplirse con el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. Pero, posteriormente establece procedimientos que no están contenidos en la Norma Legal mencionada con anterioridad, dicha situación debe

ser analizada pues la Ley de Presupuesto Anual no puede ampliar los criterios establecidos en la Ley rectora del presupuesto.

Artículo 46. Componentes de convenios de préstamos externos.

Esta norma indica en su redacción que las entidades del Sector Público podrán programar gastos de funcionamiento con recursos de préstamos externos en casos que los componentes establecidos en los contratos o convenios de dichos préstamos no se refieran a formación bruta de capital fijo. Es importante indicar que esta norma presupuestaria contradice lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto en su artículo 61, el que establece que no se podrán realizar operaciones de crédito público para financiar gastos corrientes u operativos; así mismo, la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 238, literal d, establece que corresponde a la Ley Orgánica del Presupuesto disponer lo referente a las normas y regulaciones a que está sujeto todo lo relativo a la deuda pública externa e interna. Por lo que, la propuesta planteada en el proyecto puede ser considerada de carácter inconstitucional, situación por la cual debe ser reconsiderada la misma dentro del proyecto de presupuesto.

Artículo 48. Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente y Letras de Tesorería de la República de Guatemala.

El contenido de esta norma pretende regular el monto total que se autoriza para colocar deuda bonificada, así como cierto destino de estos recursos y algunas facultades que se le otorgan al Ministerio de Finanzas Públicas. A ese respecto puedo considerarse anti técnico establecer que los recursos provenientes de los bonos del tesoro están pre asignados al programa del adulto mayor, clases pasivas civiles del Estado, apoyo a la tarifa social de energía

eléctrica, las actividades censales de población y vivienda y el financiamiento para cubrir las deficiencias netas del Banco de Guatemala. Debe ponerse especial atención a aspectos tales como que en la ley especial del programa del adulto mayor establece que la fuente de financiamiento del mismo es un porcentaje de lo recaudado por concepto de IVA, por lo que sería contradictorio que además reciba fondos provenientes de los bonos del tesoro. Por otro lado, se debe establecer de manera explícita que, al igual que en el análisis del artículo 47 del proyecto de presupuesto 2018, no se puede destinar recursos provenientes de deuda pública a gastos de funcionamiento, lo que incluiría la necesidad de asegurar que ningún recurso proveniente de la colocación de los bonos del tesoro se destinarán al pago de gastos ordinarios o de funcionamiento de ningún proyecto.

Adicionalmente, debe ponerse especial atención al último párrafo de este artículo, ya que en el mismo establece que se autoriza al MINFIN a realizar los pagos que se deriven de la colocación de los bonos del tesoro. Sin embargo, esta atribución no le corresponde al MINFIN, ya que la Ley Orgánica del Presupuesto establece que estos pagos los realiza el Banco de Guatemala, en su calidad de agente financiero del Estado. Por lo que debe analizarse la conveniencia de la incorporación del mismo.

Artículo 51. Disposiciones generales para la emisión, negociación y colocación, así como para el pago del servicio de las Letras de Tesorería y los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala.

Esta norma contiene tres elementos sobre los que debe hacerse una connotación importante. El primero es el texto contenido en la literal b) de la norma propuesta, por medio de la que se busca dejar sin aplicación los principios establecidos en la Ley Orgánica del

Presupuesto, artículo 61, último párrafo. Es importante resaltar que la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado (normativa anual) y la Ley Orgánica del Presupuesto tienen ámbitos distintos de regulación. Se debe tener presente que la Constitución Política de la República establece en la literal d) del artículo 238, que corresponde a la Ley Orgánica del Presupuesto regular lo referente a las normas y regulaciones a que está sujeto todo lo relativo a la deuda pública externa e interna. En ese sentido, la propuesta planteada en el proyecto podría ser considerada inconstitucional.

El segundo punto a considerar es lo establecido en la literal d) de la norma propuesta, cuyo texto modifica los preceptos establecidos en el artículo 71 literal b) de la Ley Orgánica del Presupuesto. Al igual que lo indicado en el párrafo anterior debe analizar el ámbito de acción de cada Ley, y si con una Ley que constituye una normativa anual se puede modificar lo establecido en la Ley rectora de la materia.

El tercer elemento a analizar es lo establecido en la literal g) de la norma propuesta, pues incluye al Banco de Guatemala en la elaboración del plan de pagos, esto es algo que debe corregirse a fin de aclarar que quien legalmente la emite, es única y exclusivamente el Ministerio de Finanzas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 literal a) de la Ley Orgánica del Presupuesto.

#### Artículo 59. Opiniones Técnicas.

La norma presupuestaria propuesta es contraria a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que debe analizarse la legalidad de esto.

## CAPÍTULO VII

### INVERSIÓN

En lo referente a este Capítulo se hace mención específicamente a las normas presupuestarias propuestas que pueden generar conflicto al momento de la ejecución financiera. En el caso de las normas presupuestarias propuestas en los artículos 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 se considera que las mismas están en coherencia con la política de transparencia.

Artículo 67. Ejecución presupuestaria bajo la modalidad múltiple de gestión financiera.

El texto propuesto en esta norma es contrario a lo establecido en el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto respecto a la modalidad de ejecución del presupuesto; en ese sentido, y en coherencia con el criterio sostenido en el presente análisis, la normativa puede ser considerada inconstitucional y se sugiere sea eliminada del proyecto de presupuesto.

## CAPÍTULO VIII

### FIDEICOMISOS

En lo referente a este Capítulo se hace mención específicamente a las normas presupuestarias propuestas que pueden generar conflicto al momento de la ejecución financiera. En el caso de las normas presupuestarias propuestas en los artículos 73, 74, 75, 76 y 78 se considera que las mismas son coherentes con la política de transparencia.

Artículo 77. Disposiciones adicionales relacionadas con la ejecución a través de fideicomisos.

De acuerdo al análisis del texto propuesto en esta norma presupuestaria, puede considerarse que en la literal e) de la misma



se propone la implementación de métodos alternativos de contratación, situación que puede considerarse de carácter anti técnico e incluso caer en ilegalidad, pues lo correcto es establecer que la contratación de los fiduciarios, en los casos en que sea posible la constitución de fideicomisos públicos, debe realizarse de conformidad con la modalidad de contratación que sea aplicable de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 79. Normas para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales con fondos de fideicomisos.

Con relación al texto propuesto en esta norma presupuestaria, se considera conveniente eliminar el término que indica "no contravengan" lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, e indicar que debe ser de carácter obligatorio con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

En lo referente a este apartado y de acuerdo al criterio aplicado, se considera que las normas propuestas en los artículos del 81 al 85, del 88 al 93 se considera que están en coherencia con las políticas de transparencia y las políticas de desarrollo del país.

En ese contexto, se hace análisis específico en los artículos que se detallan a continuación por considerar que contienen aspectos que deben considerarse.

Artículo 80. Observancia obligatoria de las normas.

El contenido propuesto en esta norma presupuestaria expresa una intención correcta, al hacer de cumplimiento obligatorio las Normas

de Ejecución Presupuestaria, pero debe considerarse que contiene normas específicas que generaran conflictos al momento de la ejecución financiera. Por tal motivo todas las normas que contradigan o tergiversen lo contenido en la Ley Orgánica del Presupuesto, en el ámbito de regulación que la Constitución Política de la Republica le establece, deben ser eliminadas o modificadas. Se recomienda que este artículo, a su vez, sea modificado, a fin de que se incluya que rigen la ejecución presupuestaria, en su orden, la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica del Presupuesto, y de manera complementaria, la Ley General del Presupuesto, dentro de los límites y alcances establecidos constitucionalmente.

Artículo 86. Ampliación al presupuesto general de ingresos y egresos.

Considerando el principio de unidad del presupuesto, una ampliación presupuestaria puede realizarse por medio de una reforma a la Ley del Presupuesto vigente en ese año. En ese sentido, lo contenido en el texto de esta norma podría ser considerado inconstitucional. Adicionalmente, considerar ampliar el presupuesto en Q700 millones, sin especificar el uso o destino específico que se dará a tales recursos podría prestarse a una utilización inadecuada de los mismos. Por lo anterior, se considera necesario reformular el contenido de esta norma.

Artículo 87. Aporte al programa del adulto mayor.

El contenido de esta norma contempla que el aporte al programa del adulto mayor se complete con recursos financieros provenientes de la aprobación, negociación y colocación de Bonos del Tesoro, situación que debe ser analizada de acuerdo a los criterios

establecidos en el último párrafo del artículo 61 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**4. Análisis comparativo Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2017 vs Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018.**

**Cuadro No. 1  
Comparativo Presupuesto de Ingresos por Rubro  
2017 -2018  
Cifras en Millones de Quetzales**

	Aprobado 2017	Estimado 2018
<b>TOTALES</b>	<b>76,989,451,000</b>	<b>87,922,891,000</b>
<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>57,994,800,000</b>	<b>63,012,400,000</b>
Impuestos Directos	21,004,300,000	23,160,800,000
Impuestos Indirectos	36,990,500,000	39,851,600,000
<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>603,129,082</b>	<b>725,878,258</b>
Contribuciones a la Seguridad y Previsión Social	2,490,562,000	2,896,385,000
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	443,283,129	441,335,442
Rentas de la Propiedad	251,753,300	275,636,300
Tranferencias Corrientes	591,755,741	352,526,000
Del Sector Privado	17,930,000	19,440,000
Donaciones Corrientes	573,825,741	333,086,000
Recuperación de Préstamos de largo plazo	4,910,000	3,375,000
Disminución de Otros Activos Financieros	1,485,009,276	1,903,392,000
Endeudamiento Público Interno	10,543,500,000	14,944,322,000
Endeudamiento Público Externo	2,580,748,472	3,367,641,000

En este cuadro se puede observar la integración del Presupuesto de Ingresos por Rubro, lo que permite identificar claramente los rubros sobre los cuales se contemplan las mayores expectativas en el incremento de ingresos tributarios en los que la mayor carga la absorben el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado. Es importante remarcar el decremento que se proyecta en los ingresos provenientes de donaciones corrientes, así como el

incremento a los ingresos por concepto de endeudamiento público interno y externo.

**Cuadro No. 2**  
**Comparativo Presupuesto de Egresos por Tipo de Gasto**  
**2017 -2018**  
**Cifras en Millones de Quetzales**

	Aprobado 2017	Estimado 2018
<b>TOTALES</b>	<b>76,989,451,000</b>	<b>87,922,891,000</b>
Funcionamiento	51,236,732,654	56,278,606,729
Inversión	13,656,698,358	17,805,949,271
Deuda Pública	12,096,019,988	13,838,335,000

Este cuadro muestra el incremento en la estimación del Presupuesto presentado para el año 2018, atendiendo al destino del gasto.

**Cuadro No. 3**  
**Comparativo Presupuesto de Egresos por Institución**  
**2017 -2018**  
**Cifras en Millones de Quetzales**

	Aprobado 2017	Estimado 2018	Variación
<b>TOTALES</b>	<b>76,989,451,000</b>	<b>87,922,891,000</b>	<b>10,933,440,000</b>
Presidencia de la República	207,051,968	226,000,000	18,948,032
Ministerio de Relaciones Exteriores	442,676,000	455,887,000	13,211,000
Ministerio de Gobernación	5,465,598,000	5,517,844,000	52,246,000
Ministerio de la Defensa Nacional	1,908,316,000	2,248,113,000	339,797,000
Ministerio de Finanzas Públicas	359,577,187	390,765,000	31,187,813
Ministerio de Educación	13,937,205,078	14,834,767,589	897,562,511
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	6,897,096,196	8,312,911,311	1,415,815,115
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	664,257,000	701,899,000	37,642,000
Ministerio de Economía	679,738,727	417,879,000	-261,859,727
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	1,085,301,224	1,388,337,000	303,035,776
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	4,098,142,764	7,289,472,000	3,191,329,236
Ministerio de Energía y Minas	80,807,100	84,905,100	4,098,000
Ministerio de Cultura y Deportes	559,258,000	565,187,000	5,929,000
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	1,312,207,164	1,631,913,000	319,705,836
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	171,933,660	163,812,000	-8,121,660
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	26,019,014,944	28,532,409,000	2,513,394,056
Servicios de la Deuda Pública	12,096,019,988	13,838,335,000	1,742,315,012
Ministerio de Desarrollo Social	923,000,000	1,209,535,000	286,535,000
Procuraduría General de la Nación	82,250,000	112,920,000	30,670,000

Es importante destacar el incremento realizado a los Ministerios de la Defensa Nacional, Educación, Salud Pública y Asistencia Social, Agricultura, Comunicaciones y Desarrollo Social, así como el incremento en Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, Servicios de la Deuda Pública, incrementos que se esperaba se reflejen en mejoras a las atenciones a los servicios sociales.

**5. Aspectos contenidos en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018 que puedan limitar la ejecución presupuestaria.**

Como principales aspectos que pueden limitar los procesos de ejecución del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018 presentado por el Ministerio de Finanzas Públicas, se pueden considerar los siguientes:

- Que las proyecciones de recaudación tributaria no sean alcanzadas de acuerdo a la planificación elaborada, lo que incide directamente en que el Ministerio de Finanzas Públicas no cuente con la liquidez financiera necesaria para atender los requerimientos institucionales.
- Demoras en la colocación de Bonos.
- Falta de aprobación de préstamos externos.
- Que las diferentes Instituciones que ejecutan recursos provenientes del Presupuesto de la Nación, a través de sus funcionarios no agilicen los procesos de adquisición que les permitan cumplir con sus objetivos y metas institucionales.

## **6. Conclusiones.**

- En términos generales se recomienda la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, con modificaciones a lo propuesto por el Ministerio de Finanzas Públicas, pues el contar con un presupuesto aprobado permite contar con planificaciones acordes a los objetivos de trabajo establecidos para el siguiente ejercicio fiscal, facilitando incluso la fiscalización.
- Realizar una disminución al techo presupuestario general propuesto por el Ministerio de Finanzas públicas considerando aspectos tales como: los niveles de recaudación tributaria alcanzados por la Superintendencia de Administración Tributaria durante el presente ejercicio fiscal; los niveles de ejecución presupuestaria alcanzados a la fecha por las instituciones, sobre todo aquellas que son objeto de un incremento considerable en el proyecto de presupuesto 2018; los niveles de endeudamiento internos y externos, considerando los niveles de ejecución en préstamos externos; el déficit fiscal cuyo escenario óptimo sería el tratar de llevarlo a un 2%.
- Realizar modificaciones a las normas de ejecución presupuestaria contenidas en el proyecto de presupuesto 2018, y que de acuerdo a este análisis pueden generar inconvenientes técnicos y legales al momento de la ejecución financiera.